

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO NAVARRO SUGICH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESSON” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

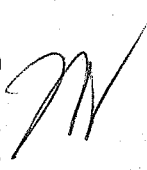
ANTECEDENTES

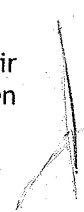
No obstante que ambas partes, cuentan con un personal y unidades administrativas específicas para el desempeño y despacho de los asuntos que les han sido encomendados, existe la necesidad de trabajar conjuntamente entre entidades y dependencias del Gobierno del Estado, en determinados proyectos detonadores que requieren una coordinación entre más de una de ellas y que como forman parte del Plan Estatal de Desarrollo 2009 - 2015, requieren de trabajar conjuntamente mediante la colaboración y adscripción temporal de personal.

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA”

I.1 Que es una dependencia de la administración pública centralizada e interviniente en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 3, 9, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones XIV y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y demás leyes aplicables en el Estado de Sonora.

I.2 El Procurador General de Justicia, Lic. Carlos Alberto Navarro Sugich, cuenta con facultades para intervenir en la firma del presente convenio, de acuerdo con los artículos 3, 9, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones XIV y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. 

I.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Boulevard Rosales y Paseo del Canal esquina, sin número, en la colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora. 

II. “LA SEDESSON”

II.1 Que es una dependencia directa del Ejecutivo del Estado, creada mediante el Decreto número 52, que reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de Diciembre de 2003.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora, así como de ejecutar una serie de programas y acciones específicos orientados a combatir la pobreza y la marginación de los diversos grupos de la población sonorenses que se encuentran en desventaja social.

II.3 Que el C. Luis Alberto Plascencia Osuna, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 15 de diciembre de 2011, y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Solidaridad número138, edificio Esmeralda, casi esquina con Navarrete, colonia Raquet Club, de ésta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Declaran en forma conjunta "LAS PARTES", que es voluntad de ambas, comparecer a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración para la reasignación y adscripción temporal de personal que labora en la "LA SEDESSON", a favor de "LA PROCURADURÍA", siendo el caso particular de la C. Rebeca Duarte Kalytka, para apoyar en los objetivos de los Programas del "Nuevo Sonora Ciudadano".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para la firma del presente instrumento, se toman en cuenta los requisitos especificados en el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado en el Boletín Oficial número 36 sección II del día lunes 6 de mayo del 2013 y demás disposiciones legales que resulten aplicables, para lo cual se observa lo siguiente:

1. *Se justifica la reasignación temporal de personal, por la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los Programas del Nuevo Sonora Ciudadano, ya que cuenta con los conocimientos, habilidades, capacidades y experiencia que se requieren; teniendo como base otro de los objetivos del Gobierno del Estado de Sonora que es ofrecer más y mejores espacios de atención ciudadana para incrementar la confianza y cercanía entre el Gobierno y la Sociedad, impulsando una constante comunicación directa de los funcionarios públicos con la ciudadanía.*
2. "LAS PARTES" acuerdan que la C. Rebeca Duarte Kalytka no podrá recibir emolumento ni retribución alguna por ningún concepto, es decir: que no existe pago doble hacia el trabajador por parte de "LA PROCURADURÍA", éstos deberán otorgarse por parte de "LA SEDESSON", debiendo observarse lo siguiente:
 - a) "LA SEDESSON" cubrirá a favor del trabajador, la totalidad de las remuneraciones a las que tiene derecho, mismas que incluyen servicios personales, prestaciones salariales y de seguridad social de conformidad con el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
 - b) "LA PROCURADURÍA" cubrirá los viáticos, combustibles y demás percepciones requeridas para el desarrollo de las funciones del trabajador comisionado en la propia entidad.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la C. Rebeca Duarte Kalytka, para efectos de su desempeño, dependerá jerárquica y administrativamente de "LA SEDESSON", sin embargo, "LA PROCURADURÍA" le proporcionará las instalaciones físicas adecuadas y necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los recursos materiales por lo que deberá apearse y cumplir las instrucciones y requerimientos que le sean establecidos por "LA PROCURADURÍA" durante el periodo convenido.

CUARTA. Para cada ejercicio fiscal, tanto "LA SEDESSON" como "LA PROCURADURÍA" incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, las erogaciones necesarias para cubrir los conceptos señalados anteriormente.

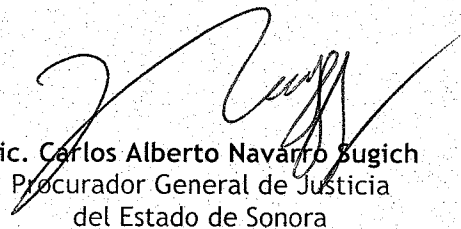
QUINTA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma que comprende desde el 1 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014, en lo que respecta al contenido del presente instrumento, éste podrá modificarse o adicionarse en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" previa notificación que para tal efecto se realice.

SEXTA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio de colaboración, notificando por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

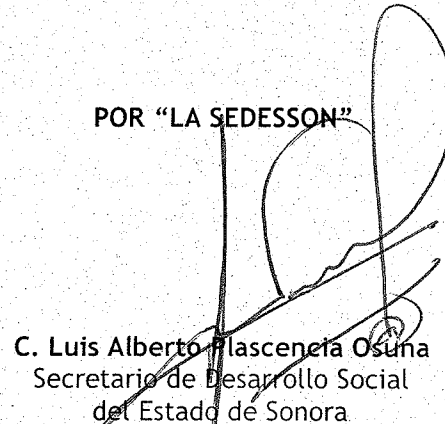
Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el 1 de abril del 2014.

POR "LA PROCURADURÍA"



Lic. Carlos Alberto Navarro Bugich
Procurador General de Justicia
del Estado de Sonora

POR "LA SEDESSON"



C. Luis Alberto Plascencia Osuna
Secretario de Desarrollo Social
del Estado de Sonora